



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°: Ratifícase el Convenio celebrado con fecha 18 de noviembre de 1983 entre el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica "INCYTH", representado por su Presidente Ingeniero Oscar Gregorio VELEZ y la Administración Provincial del Agua de esta Provincia, representada por su Administrador, Ingeniero Néstor Pedro LASTIRI, en el que se convienen las condiciones bajo las cuales se realizará la colaboración recíproca en las áreas de sus respectivas competencias en relación con la difusión en el país de información sobre abastecimiento de agua y saneamiento.-

Dicho Convenio forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-



BAJO EL N° 724

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

FELIPE ORDÓÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas en adelante el "INCYTH" con domicilio en Viamonte N° 542, - Capital Federal, representado en este acto por su Presidente Ingeniero D. Oscar Gregorio VELEZ, y la Administración Provincial del Agua de la Provincia de La Pampa, en adelante la "ADMINISTRACION" con domicilio en Edificio Campos Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa, representada en este acto por su Administrador Provincial, Ingeniero D. Néstor Pedro LASTIRI, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas: ----

CLAUSULA PRIMERA: Las dos instituciones asumen el compromiso de prestarse mutua colaboración en las áreas de sus respectivas competencias en relación con la difusión en el país de información sobre abastecimiento de agua y saneamiento. -----

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines establecidos en la Cláusula PRIMERA ambas partes comparten los objetivos de la Red Nacional de Información en Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, que se transcriben a continuación: -----

- a) Facilitar a las instituciones y profesionales del país el acceso a la información documentaria en abastecimiento de agua, alcantarillado, saneamiento básico rural, y demás ramas del saneamiento ambiental. -----
- b) Fomentar la creación y/o fortalecimiento de

unidades de información en las distintas ---
instituciones del sector. -----

c) Asignar prioridad a la identificación, inter-
cambio y difusión de la información generada
en el país y en los demás países de Latinoa-
mérica. -----

d) Promover y estimular la producción y publi-
cación de documentación técnica nacional. --

CLAUSULA TERCERA: La "ADMINISTRACION" realizará las activi-
dades que son objeto del presente convenio a través de su -
Centro de Documentación (CDAPA), que actuará como Centro --
Cooperante de la Red Nacional. El Centro de Documentación
prestará sus servicios al personal de la "ADMINISTRACION" y
demás profesionales y técnicos vinculados al abastecimiento
de agua y saneamiento en la Provincia de La Pampa. -----

CLAUSULA CUARTA: El "INCYTH" realizará las actividades que
son objeto del presente convenio a través del Centro Argen-
tino de Referencia en Ingeniería Sanitaria y Ciencias del -
Ambiente (CARIS), que actúa como Centro Coordinador de la -
Red Nacional y como Centro Nacional Colaborante del sistema
REPIDISCA/POETRI (Red Panamericana de Información y Documen-
tación en Ingeniería Sanitaria y Ciencias Ambientales/Pro--
grama de Intercambio y Transferencia de Información). -----

CLAUSULA QUINTA: En el marco del presente convenio el "IN--
CYTH" realizará las siguientes actividades: -----

- a) Promoción de la Red Nacional de Información
- b) Coordinación de acciones con el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS). -----
- c) Suministro a la "ADMINISTRACION" de la publicación REPINDEX y demás productos del sistema REPIDISCA/POETRI. -----
- d) Coordinación de acciones con la "ADMINISTRACION" para la confección de las Hojas de Entrada de los documentos ingresados por la "ADMINISTRACION" a la Red Nacional. -----

CLAUSULA SEXTA: En el marco del presente convenio la "ADMINISTRACION" realizará las siguientes actividades: -----

- a) Difusión entre sus usuarios de los productos de la Red Nacional de Información. -----
- b) Relación con el CARIS y Centros Nacionales Colaborantes del sistema REPIDISCA/POETRI en otros países para solicitar servicios para sus usuarios. -----
- c) Identificación de los documentos sobre abastecimiento de agua y saneamiento producidos por la "ADMINISTRACION" organismos del ámbito oficial o privado y/o profesionales de la Provincia de La Pampa. Confección de las Hojas de Entrada para el ingreso de los documentos a--

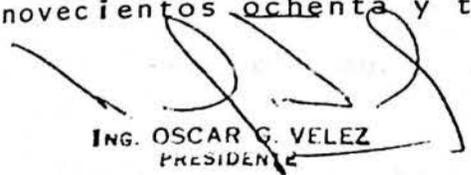
la Red Nacional y remisión de las mismas al
CARIS con una frecuencia no menor a una Hoja
de Entrada mensual. -----
d) Provisión de fotocopias de los documentos in-
gresados por la "ADMINISTRACION" a la Red Na-
cional, a usuarios del país y del exterior -
con percepción de los aranceles que la "ADM-
NISTRACION" establezca. -----

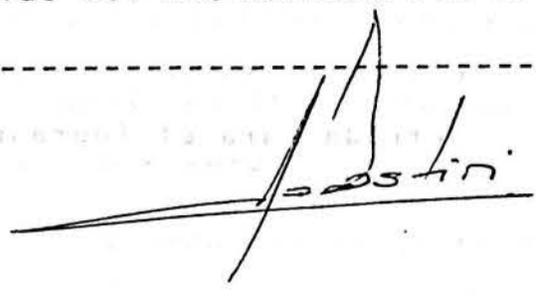
CLAUSULA SEPTIMA: La duración del presente convenio será de
tres (3) años a partir de la fecha de su firma, y su renova-
ción se hará por expresa voluntad de las partes. -----

CLAUSULA OCTAVA: Ambas partes podrán solicitar la rescisión
del presente convenio unilateralmente, mediante comunica-
ción fehaciente a la otra parte con una anticipación no me-
nor a 90 días de la fecha de rescisión. En este caso la o-
tra parte no tendrá derecho a reclamación o indemnización -
alguna. -----

CLAUSULA NOVENA: El presente convenio es suscripto por la -
"ADMINISTRACION" "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provin-
cial. -----

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejempla-
res de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de -
Buenos Aires, a los dieciocho días del mes noviembre de mil -
novecientos ochenta y tres. -----


ING. OSCAR G. VELEZ
PRESIDENTE



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 ENE 1984

Expte. N° 398 /84.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 68 /84.-

mms.
4/3



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA DALMASSO
MINISTERIO GENERAL DE ENERGIAS Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 16 ENE 1984

Registrada la presente
Ley bajo el número SETECIENTOS VEINTICUATRO (724).-

mms.



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION